

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No.94-2-2-1-0002908

MANUEL MOLINA JALIL

SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE PRENESA, PREDIOS Y NEGOCIOS S.A., se encuentra inmersa en la causal a la que se refiere el numeral 12 del Art.4 de la Ley No. 31 Reformatoria a la Ley de Compañías;

QUE de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del Art.107 de la Ley de Contratación Pública, el Secretario General de la Contraloría, nos informa mediante Oficio No.16923-SGEN-D del 30 de junio de 1994, que la compañía PRENESA, PREDIOS Y NEGOCIOS S.A., no consta inscrita en el Registro de Incumplimiento de Contratos pendientes entre entidades del sector público y la citada compañía;

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Subintendencia Jurídica, mediante Oficio DJS-CJ-DISLIQ-94-0467 del 8 de julio de 1994, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de la compañía ;

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones ADM-92-489 del 18 de noviembre de 1992; y, ADM-92-508 del 11 de diciembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a la compañía PRENESA, PREDIOS Y NEGOCIOS S.A., constituida con domicilio en Guayaquil, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo de este Cantón, el 29 de diciembre de 1977 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 27 de marzo de 1978 bajo el No.1651, por la causal prevista en el Art.4o. numeral 12 de la Ley No.31 Reformatoria a la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución y su extracto al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma, disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la notificación con la presente resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía el extracto de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art.51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Segundo de este Cantón, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga en LIQUIDACION. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR Liquidador al señor Lic. Héctor Morán Triana y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Hoja 2 de 2

Resolución No. 94-2-2-1-

0002908

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía se agreguen después de su nombre las palabras "en liquidación", previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO.- PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts.30., 40. y 50. de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contemplas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General de Rentas del Electoral - Centro.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil,

Ab. Manuel Molina Jalil  
SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

GE/JI.-  
Exp. #9477-75